



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0182

CONTRATO No.	
OBJETO:	"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS LAPAROSCÓPICOS Y OTROS.
CONTRATISTA	OSTEOEQUIPOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT:900.467.933-6
VALOR	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MONEDA CORRIENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES Y DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con NIT 900.042.103-5, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **OSTEOEQUIPOS S.A.S**, identificado con NIT 900.467.933-6 representada legalmente por la señora **IVONNE MARIA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 64.552.203 de Sincelejo, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). II.- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. IV. Que la ESE Hospital Universitario del Caribe requiere la contratación o adquisición de los Insumos médico-quirúrgicos e instrumental desechable requerido para el desarrollo de cirugías laparoscópicas en las salas de cirugía del 1er. Piso urgencias, que garantizan el tercer nivel de complejidad en la Institución, que servirán a solicitud del área quirúrgica como stock de reposición en el evento en el que se presenten dificultades con el material reutilizable existente en el curso del tiempo quirúrgico (política de seguridad del paciente), o antes de la programación quirúrgica (política de calidad - sostenimiento de los tiempos de respuesta - oportunidad en el servicio). Que para el desarrollo de las cirugías laparoscópicas se requieren de los equipos médicos: **TORRES DE LAPAROSCOPIA** y **CONSOLA DE ENERGIA "GENERADOR"**, el cual en estos momentos no cuenta con esta tecnología para desarrollar estos procedimientos. Que la ESE Hospital Universitario del Caribe, no cuenta con los recursos mínimos de inversión necesarios para la compra de estos equipos médicos, el cual están valorado aproximadamente en \$400.000.000,00; por lo cual se debe requerir de los servicios contratados de un tercero, que permita por la compra o suministro de los insumos o dispositivos médicos, la entrega de estos equipos como apoyo tecnológico para realizar las cirugías laparoscópicas. Que para poder

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

[Handwritten signature]





E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
Nº: 890042103-5



00 0182

cumplir con los estándares de atención exigidos contractualmente por las EPSc, EPSs, y ENTES TERRITORIALES, a las que se les preste el servicio; logrando aplicar los principios de economía, calidad, eficacia y conveniencia tanto para el usuario como para el Hospital, se hace necesario cubrir los requerimientos consignados en el presente documento. Por todo lo anterior es preciso adelantar una contratación que garantice el cumplimiento del contrato que resulte del presente análisis. Que en desarrollo del principio de economía corresponde a la entidad estatal contratante, previa la apertura de un proceso de selección a la firma del contrato, elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia que garantice una adecuada planificación en el proceso de contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato. Que la Seguridad del Paciente es una prioridad de la atención en salud en nuestra institución, no obstante, en nuestro país existe una sólida decisión por parte del Gobierno, Prestadores y Aseguradores de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura en las instituciones de salud, razón por la cual se debe garantizar la disponibilidad de personal, equipos e insumos a efectos de lograr una prestación eficiente, con calidad y oportunidad propendiendo por el cumplimiento de los derechos constitucionales a la salud y a la vida. Que el resultado de estos procesos va guiado a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo a las especificaciones técnicas o administrativas, por tal razón la prestación de estos servicios asistenciales, buscan garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad y oportunidad a todos nuestros usuarios. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS LAPAROSCÓPICOS Y OTROS."** V. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del Dos (02) de Enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No 14060301 DE JUNIO 03 DE 2014 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE". La presente invitación se sujeta a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la ley 1122 de 2007, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y de la Protección Social, RESOLUCION No. 24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, estableció y adoptó el Manual Interno de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que mediante Resolución No. 24041803/2024 se estableció el Manual de contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, que dentro de las formas de contratación dispuestas en el Manual de Contratación se encuentra la contratación directa de conformidad con la naturaleza o cuantía del contrato; por su parte en el artículo 37° *ibidem* se encuentran dispuestas las causales para su procedencia, a saber: **ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: **Por la cuantía:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 2000 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza en estos casos siempre se requerirá mínimo de tres (3) propuestas, sin embargo, en el evento en que hechos los trámites establecidos en el manual para su obtención, estas no sean recibidas, la empresa podrá contratar directamente con quien ofrezca el bien o servicio, teniendo en cuenta el respectivo estudio de mercado. VI. Que, realizado los trámites del proceso de invitación directa, mediante el cual fueron invitados los siguientes oferentes: **INVERSIONES ENDOLAP S.A.S, HELP SMART S.A.S Y OSTEOEQUIPOS S.A.S.** VII. Que, de acuerdo con la invitación realizada, se recibió la propuesta por parte de **OSTEOEQUIPOS S.A.S a través de su representante legal IVONNE MARIA GONZALEZ MARTINEZ.** VIII. Que, una vez revisado el cumplimiento de los documentos habilitantes de la invitación se pudo constatar que, **OSTEOEQUIPOS S.A.S** presento propuesta económica que se ajustó al presupuesto asignado para la contratación. IX. Que, existe

Elaboró: Marlo Jarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Handwritten signature

Handwritten signature

Página 2 de 9

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co





E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
Nº: 900042103-E



00 0182

disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No 0229 de abril 15 de 2026. X- Que, de acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO.** "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS LAPAROSCÓPICOS Y OTROS. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** De acuerdo a las necesidades del servicio asistencial, se relaciona los siguientes productos: **VER ANEXO TÉCNICO No. 01 - INSUMOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA Y OTROS.** En casos de requerir nuevos productos relacionados con los procedimientos quirúrgicos laparoscópicos, el proveedor seleccionado, podrá suministrarlo, siempre y cuando los precios ofertados de los nuevos productos se encuentren ajustados a los precios del mercado. **APOYO TECNOLÓGICO.** Para el desarrollo del objeto el contratista deberá brindar un apoyo tecnológico el cual está determinado así: -Por el consumo o adquisición de los insumos medicoquirúrgico para las cirugías laparoscópica, el contratista se compromete con el HUC, a brindar la tecnológica de los equipos requeridos para su uso, tales como: 1. TORRES DE LAPAROSCOPIA FULL HD - Tres (3) equipos. 2. CONSOLA DE ENERGÍA "GENERADOR" - (Electrobisturí) - Dios (2) equipos. - Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados como apoyo tecnológico, asumido por el contratista. - Para el caso de las torres de laparoscopia, cuando el bombillo sea consumido sus horas de uso o vida útil, este será asumido por el Hospital. Prestar los servicios de soporte técnico y capacitaciones sobre el manejo de los equipos. **CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Cuatro (4) meses contados a partir de la firma entre las partes y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es de **NOVECIENTOS MILLONES (\$900,000,000) MONEDA CORRIENTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo como resultado del estudio de mercado realizado por parte de la entidad, donde se tuvieron en cuenta los datos históricos de la vigencia 2025 para proyectar vigencia 2026. Consecuente con lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **NOVECIENTOS MILLONES (\$900,000,000) MONEDA CORRIENTE.** **FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista los dispositivos médicos efectivamente entregados, mediante actas parciales, dentro de los 75 días calendario siguientes a la presentación de la factura con sus debidos soportes y con el visto bueno del supervisor dentro de los plazos que se exijan conforme se indicará en el contrato. Las facturas deberán presentarse con los soportes respectivos, incluyendo el recibido a satisfacción que emita la supervisión del contrato y el informe de ejecución contractual integrado, firmado por el contratista y avalado con visto bueno por la supervisión, y con el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social integral en los términos de ley. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Cada factura expedida presentará en forma discriminada los dispositivos médicos suministrados, con su valor unitario y se anexará relación de los despachos efectuados con las respectivas órdenes expedidas por el Hospital de acuerdo con lo especificado en este contrato. Las facturas se darán como recibidas en el Hospital una vez se resuelvan las objeciones. El HOSPITAL, si decide realizar el pago por consignación, el contratista en la factura debe identificar el nombre del Hospital y el número de días de pago de la factura. En su factura el proponente debe establecer los descuentos a aplicar por pago dentro de los treinta y sesenta días que se ganaría el Hospital en caso tal realice pagos dentro de esos plazos, diligenciando todas las columnas de los listados anexos, los plazos de descuentos comienzan a contar al día siguiente de la radicación de la factura, previa verificación de los requerimientos de dispositivos médicos que haga y reciba el Hospital a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En todo caso los valores cotizados a comparar serán los de la columna de precio unitario. **CLAUSULA 5. SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No CDP N°0229 de fecha 15 de abril de 2026. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** son obligaciones específicas las siguientes: 1. Suministro el instrumental desechable de laparoscopia de conformidad con los requerimientos, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo. 2. Cumplir en el tiempo de entrega estipulado en la propuesta, una vez sea firmado la minuta de contrato de compra. 3. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica.

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carollina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucodf.gov.co





E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0182

durante el término del contrato. 4. Brindar como valores agregados y sin costo adicional, el apoyo tecnológico así:
a) Tres (3) Torre de Video Laparoscopia; b) Dos (2) Generador o Consola de energía (Electrobisturi). 5. Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo a los equipos entregados como apoyo tecnológico al Hospital Universitario del Caribe. 6. Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos entregados como apoyo tecnológico al Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con el cronograma. La no realización de dichos mantenimiento y los soportes técnicos que no preste el contratista, dará lugar al no reconocimiento del mantenimiento correctivo de los equipos, si se llegare a presentar. 7. Para el caso de las bombillas de las Torres de Laparoscopia, el Hospital reconocerá su valor, con cargo al contrato, una vez se ha consumido su vida útil "Horas de Uso", para lo cual el Ingeniero (a) Biomédico del HUC, presentara informa a la Subgerencia Administrativa para su aprobación y entrega del bombillo. 8. En caso de requerir mantenimiento correctivo a los equipos entregados como apoyo tecnológico al Hospital Universitario del Caribe, producto del mal uso o accidente no previsto, generado por parte del personal asistencial de la Institución, el Hospital asumirá el costo de dicho mantenimiento. Para lo cual se deben presentar el reporte de los daños generados y la cotización de dichos servicios, para aprobación de la Subgerencia Administrativa. 9. Realizar la capacitación del manejo de los productos entregados, asumiendo el costo del servicio. 10. En caso de que el Hospital requiera nuevos dispositivos médicos que no están relacionado en el Anexo No. 01, y no están asignados a otros proveedores, el contratista podrá presentar cotización u oferta económica sobre dichos productos, siempre y cuando tenga la capacidad resolutoria de atenderla y el precio ofertado se encuentra ajustados a los del mercado y forma de pago del Hospital. El Almacén del HUC presentara la solicitud a la Subgerencia Administrativa para la aprobación de la compra. La presente necesidad debe justificarse con la orden médica del servicio. 11. Entregar los productos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, asumiendo los costos de transporte que ello genere; 12. Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato; 13. Reponer sin ningún costo adicional los dispositivos médicos que lleguen en mal estado, o su empaque abierto y/o dañado; o que no obedecieren a las especificaciones descritas en los anexos del contrato; 14. Si tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos cuya utilización esté restringida a dicha fecha en caso de existir el vencimiento, y el Hospital no los hubiere consumido, el CONTRATISTA, se compromete a realizar su reposición por otros cuya fecha de expiración a partir del momento del cambio sea mínimo de un año; 15. Las que se puedan desprender de la naturaleza del suministro de éste tipo de productos. 16. Remitir con cada producto solicitado que lo contenga copia de su registro INVIMA; cuando no hubieren sido aportados los mismos con la oferta evaluada. Las demás que tenga relación con el objeto contratado. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijan en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato. 2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria. 11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación. 12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. 13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos. **CLAUSULA 8. DECLARACIÓN**

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co



DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.4)** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **8.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7.)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. **8.8.)** Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. **8.9)** Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL;** Son obligaciones del Hospital las siguientes: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma pactada en los estudios y en contrato que se suscriba. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. c. Resolver las peticiones presentadas por el contratista. d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte e. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. f. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. g. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. h. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de noviembre 28 de 2024; por la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. - CESIONES.** El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el





E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0182

cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLAUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirán a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA). **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 6 de 9

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.buendhas.gov.co



fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL, hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley.

PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 56 de la Resolución No. 24041803 del 18 de abril de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, así como lo dispuesto en la Resolución No. 25110402 del 04 de noviembre de 2025, mediante la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la misma entidad; el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 "Garantías", Subsección "Generalidades", especialmente en sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como lo previsto en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Amparos solicitados:

a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, este amparo se exigirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el término será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

D) Calidad de los servicios, por una equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

MULTAS GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. En ese orden de ideas, en caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, El Hospital aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, cronograma de actividades, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Términos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto Incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de la ESE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0.01% del valor del Contrato por cada día de Incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE
 Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
 Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)





E.S.E.
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0 1 8 2

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Hospital, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista. El Hospital podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. 2. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010101 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación. **CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. **PARAGRAFO ESPECIAL:** Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 27. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** EL CONTRATANTE declara y garantiza que cumple con las normas generales y especiales vigentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y que cuenta con mecanismos internos adecuados para el conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas, así como para el control del riesgo de financiación del terrorismo. En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATANTE autoriza expresamente a EL CONTRATISTA para verificar, cruzar y consultar, en cualquier momento, la información

Elaboró: Marjo Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 8 de 9

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucaribe.gov.co





E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5




00 0 1 8 2


suministrada con bases de datos, listas restrictivas nacionales e Internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio. En caso de que dichas verificaciones arrojen resultados positivos, EL CONTRATISTA podrá adoptar las decisiones correspondientes de conformidad con sus Políticas y Manual SARLAFT, así como con la normatividad vigente. EL CONTRATANTE manifiesta que la información suministrada, tanto verbal como escrita, relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, es veraz, completa y verificable, y se obliga a actualizarla, como mínimo, una (1) vez al año o cuando sea requerida por EL CONTRATISTA, de conformidad con las Circulares Externas Nos. 022 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a suministrar los soportes documentales que acrediten su veracidad. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA 28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATISTA para recolectar, almacenar, usar, circular, transmitir, transferir y tratar los datos personales que se suministren con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, única y exclusivamente para fines relacionados con el desarrollo del objeto contractual y las actividades propias del objeto social de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE declara conocer y aceptar la política de tratamiento de datos personales de EL CONTRATISTA, la cual se encuentra publicada en su página web, y garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias para suministrar los datos personales de terceros que llegaren a ser aportados durante la ejecución del contrato, los cuales han sido tratados conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. **CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D.T, y C

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los

13 MAY 2026


RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMÉNEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE


IVONNE MARIA GONZALEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
OSTEOEQUIPOS S.A.S
CONTRATISTA

 Mario Alberto Holguín Zapata - Jefe oficina asesora jurídica
asesor - asesor externo

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 9 de 9

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.huc.edu.co

